



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0300-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de setiembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Oficio N° 110-2016/RMVV/D-CEBA-"EJCP"/PB, suscrito por la Lic. Ruby M. VALVERDE VELÁSQUEZ - Directora (E) del CEBA - "Eugenio Joel Córdova Puente" (Registro Documentario N° 5034 - Mesa de Partes); El Informe N° 223-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB, suscrito por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe N° 341-2016-JMS-GAFYR/MDPB, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; El Informe N° 843-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2016-MDPB, de fecha 23.09.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 110-2016/RMVV/D-CEBA-"EJCP"/PB (Registro Documentario N° 5034 - Mesa de Partes), la Lic. Ruby M. VALVERDE VELÁSQUEZ, Directora (e) del Centro de Educación Básica Alternativa - CEBA "Eugenio Joel Córdova Puente", solicitó la exoneración de los pagos por concepto de arbitrios municipales, esto debido a que la institución es sin fines de lucro que atiende a la población más vulnerable como son los jóvenes y adultos que por diversos factores no concluyeron sus estudios;

Que, mediante Informe N° 223-2016-SGRYAT-GAFR/MDPB, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, manifestó que la Institución Educativa Básica Alternativa "Eugenio Joel Córdova Puente", adeuda la suma de S/ 308.71 (Trescientos ocho y 71/100 Soles), desde octubre 2015 a diciembre de 2016, por lo que dejó a consideración del concejo municipal para determinar la posibilidad de exonerar la deuda contraída. Mismo tenor se puede apreciar en el Informe N° 341-2016-JMS-GAFyR/MDPB, suscrito por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas e Informe N° 843-2016-GAL/MDPB, emitido por el Gerente de Asesoría Legal;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto





Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO... TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0300-2016-MDPB

unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23.09.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la exoneración de la deuda contraída por Arbitrios Municipales y Servicio de Agua desde octubre de 2015 a diciembre de 2016, por el monto de S/ 308.71 (Trescientos ocho y 71/100 Soles), a favor del Centro Educativo Básico Alternativo - CEBA "EUGENIO JOEL CÓRDOVA PUENTE", representado por su Directora (E), Lic. Ruby M. VALVERDE VELASQUEZ; Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
JCES/SG.

DISTRIBUCIÓN: GM/IMAGEN/FILE ALCALDE
Archivo.

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 792558

municipalidad@munipuertobermudez.gob.pe

alcalde@munipuertobermudez.gob.pe